



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038 - 2022- A/MPR

**Rioja, 27 de enero del 2022.**

### VISTO:

El Informe N° 265-2021-OLTP-G.I/MPR de fecha 30/12/2021; Informe N° 1066-2021-GI/MPR de fecha 30/12/2021; Nota de Coordinación N° 005-2022-GM/MPR de fecha 04/01/2022; Informe Legal N° 017-2022-OAJ/MPR de fecha 12/01/2022; Informe N° 016-2022-GM/MPR de fecha 13/01/2022; Opinión Legal N° 005-2022-ALE/DAVF de fecha 26/01/2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 033-2022-A/MPR de fecha 26/01/2022; que dispone emitir acto resolutivo de **aprobación de la Liquidación de Consultoría de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PORVENIR- TAMBOYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2281731, por un monto final de inversión de **S/. 22 300.00** (Veintidós Mil Trescientos con 00 /100 Soles), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Supervisión de Obra N° 026-2020-GAF/MPR de fecha 18/12/2020, celebra el contrato de Supervisión de obra entre la Municipalidad Provincial de Rioja y U&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES, para la supervisión de la obra denominado: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PORVENIR- TAMBOYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2281731;

Que, mediante Informe N° 265-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 30//12/2021, la Oficina de Liquidación y Transferencias de Proyectos hace llegar a la Gerencia de Inversiones la liquidación de Consultoría de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PORVENIR- TAMBOYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2281731; concluyendo que, el costo total de la liquidación de consultoría de la obra asciende a S/. 22 300.00 (Veintidós Mil Trescientos con 00/100), asimismo indica que, de la garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/. 2380.00(Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles) precisa que se le debe realizar una rebaja por el monto de S/. 1 500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de la entidad en virtud al informe N° 200-2021-OLP/MPR, donde se manifiesta que la liquidación del contrato de consultoría de obra es elaborada por la Oficina de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

liquidaciones y transferencias de proyectos, al haber incumplido la empresa **U&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC**. Sus obligaciones contractuales derivadas del contrato de Supervisión de Obra N° 026-2020-GAF/MPR, por no haber presentado la liquidación de Consultoría de Obra; teniendo como devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento el monto total ascendente S/. 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°1066-2021-GI/MPR de fecha 30/12/2021, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo de **liquidación de consultoría de Obra del Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PORVENIR- TAMBOYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2281731; por el monto final de inversión por la suma de **S/. 34 300.00** (Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 soles). Asimismo, se derive a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la opinión leal al respecto:

1. MONTO DE VALORIZACIÓN	S/. 21,420.00
2. RETENCIÓN DE REVERSIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	S/. 880.00
<b>COSTO FINAL (1 + 2)</b>	<b>S/. 22 300.00</b>

Que, con Nota de Coordinación N° 005-2022-GM/MPR de fecha 04/01/2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del informe legal con respecto a la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del **expediente de liquidación de consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PORVENIR- TAMBOYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2281731; a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el **"cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del Contrato de Supervisión de Obra N° 013-2020-GAF/MPR de fecha 22/10/2020 y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes constituyen motivación mediante la declaración de conformidad. Debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de liquidación de consultoría de Obra;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, en el presente caso, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja, y de analizarlos a la luz de lo prescrito por vuestros ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar el **expediente de Liquidación de consultoría de la Obra : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PORVENIR- TAMBOYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2281731;; a efectos de cumplir con los objetivos establecidos;

Que, con Informe Legal N° 017-2022-OAJ/MPR de fecha 22/12/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE en forma FAVORABLE la **Aprobación de la Liquidación de Consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PORVENIR- TAMBOYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2281731;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2022-ALE/DAVF de fecha 25/01/2022, la Asesoría Legal Externa, recomienda que se Apruebe la **Liquidación de Consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PORVENIR- TAMBOYACU, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2281731 conforme :

## COSTO DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

1. MONTO DE VALORIZACIÓN	S/. 21 420.00
2. <u>DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN</u>	S/. 880.00
<b>COSTO FINAL (1 + 2)</b>	<b>S/. 22 300.00</b>

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE LA OBRA: "Mejoramiento del Camino Vecinal Porvenir- Tamboyacu, Distrito DE Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2281731; por un monto final de inversión que asciende a la suma de **S/. 22 300.00** (Veintidós mil trescientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la devolución de retención de garantía el monto total ascendente S/. 880.00 (Ochocientos Ochenta con 00/100) como consecuencia del Informe Legal N° 017-2022-OAJ/MPR

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

## ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al responsable del Portal

Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Admón. y Fin.
  - \* Oficina de Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*St. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE